



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

SINTESIS INFORMATIVA DEL 19 DE FEBRERO DEL 2013



ICA



SEDE INSTITUCIONAL



PISCO



CHINCHA



PALPA



NASCA



Justicia Honorable, País Respetable

LOCALES

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

LA OPINION

“EN ICA NACIÓ LA PATRIA”
El Diario de Mayor
Circulación Regional
Ica, Martes 19 de Febrero del 2013
Precio S/. 1.00 - 8 Págs.

RECIBE APOYO DE LA MINISTRA Y CONGRESISTA POR ICA, DRA. ANA JARA VELÁSQUEZ

PRESIDENTE DE LA CORTE DE ICA GESTIONA CREDITO ANTE EL MEF PARA MEJORAR JUZGADOS EN PISCO



El titular de la Corte Superior de Justicia de Ica, doctor Segundo Florencio Jara Peña, a través de la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto del Poder Judicial, está gestionando ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), un crédito suplementario, es decir la asignación de recursos adicionales que permitan ejecutar, durante el presente año el Proyecto de "Mejoramiento de los Órganos Jurisdiccionales e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito de Pisco". Proyecto que esta viable desde julio del 2011. Luego del devastador terremoto que sufriera nuestra región, quedaron afectadas las instalaciones de la Sede Judicial de Pisco, donde vienen

funcionando los órganos jurisdiccionales que imparten justicia hacia la comunidad. Es en ese sentido la importancia de mejorar la infraestructura del local para atender a los

usuarios de justicia con mayor seguridad y comodidad.

Dentro de este contexto, el presidente de la Corte Superior de Justicia, Dr. Jara Peña, se reunió con la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y también Congresista por Ica, doctora Ana Jara Velásquez, el pasado 15 del presente mes, siendo conoedor de su importante y destacada labor como ministra y representante de todos los iqueños, a efectos de que articule acciones para conseguir este crédito que busca brindar un mejor servicio de justicia hacia la comunidad. Este proyecto fue bien recibido por la ministra, quien en su cuenta de facebook hace mención de la reunión que sostuvieran en las instalaciones del ministerio, comprometiéndose a apoyar a la casa de la justicia iqueña.



DR. JARA PEÑA PARTICIPÓ EN FESTEJOS POR EL 52° ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA



En una muestra del real acercamiento que sostiene la Corte Superior de Justicia de Ica (CSJI) con la comunidad, su presidente el doctor Segundo Florencio Jara Peña, asistió a la ceremonia central, que por el 52 aniversario de su funcionamiento celebró hoy la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

En su momento el doctor Jara Peña felicitó al señor rector de la casa de estudios, doctor Alejandro Encinas Fernández, por su gestión y le auguró muchos éxitos en los pases trazados.

En efecto, durante su discurso de orden, Encinas Fernández esbozó diversos planes que, según afirmó, servirán para "encumbrar a esa casa de estudios a niveles

internacionales, no obstante que el Estado no le presta la ayuda que debiera".

También remarcó que en su viaje a España ha firmado una serie de convenios que le darán un buen nivel a la universidad y aseguró que por lo menos tres estudiantes del último año de cada una de las profesiones irán a terminar la carrera a Europa, lo cual hasta les cambiará -para bien- la manera de pensar ya que podrán palpar directamente las vivencias de otros mundos.

Las festividades por este nuevo aniversario comenzaron el domingo 10 del presente con el paseo e izamiento del Pabellón Nacional en la Plaza de Armas de la ciudad, continuando toda la semana con una serie de actividades académicas, médicas, científicas, culturales y deportivas. Hoy las celebraciones empezaron a las 06:00 horas con la salva de 21 camaretazos, tres horas después se celebró una misa y luego en el auditorio se llevó a cabo la sesión solemne que tuvo la participación del doctor Segundo Florencio Jara Peña, tal como reseñamos al comienzo de esta nota.

Raúl Diez Canseco admitió que grupo en el Apra le propuso vacar a Alejandro Toledo



[Raúl Diez Canseco](#), ex vicepresidente en el gobierno de [Alejandro Toledo](#), reveló que un grupo de militantes del Partido Aprista le ofreció conspirar contra ese régimen con el fin de vacar al líder de Perú Posible y asumir como jefe de Estado.

En entrevista con el programa de TV “No culpes a la noche”, Diez Canseco respondió con un rotundo **“Sí, claro”**, a la **pregunta sobre el intento aprista de vacar a Alejandro Toledo**, aunque prefirió no detallar los nombres de los apristas que le hicieron el ofrecimiento.

“Yo soy ahora un hombre feliz y tranquilo, disfrutando de sus años”, dijo el ex vicepresidente, en respuesta.

EL APRA DIVIDIDA EN REVOCACIÓN

Por otro lado, [Diez Canseco](#) afirmó que el partido de la estrella está dividido en la campaña de la revocación en Lima contra la gestión de Susana Villarán.

“Están divididos porque he hablado con muchos apristas auténticos que están en contra de la revocatoria como sistema, y Alan García está muy tenue, ha hecho un comentario y ahí nomas”, comentó. Además, el también empresario se mostró de acuerdo con los resultados de las últimas encuestas que muestran un acercamiento entre el Sí y el No, por lo que afirmó que habrá “un final de fotografía”.

NO ES EL MOMENTO PARA NADINE

En otro momento, Diez Canseco destacó la función de Nadine Heredia al lado del presidente Ollanta Humala y consideró que aún no es tiempo para que postule a la presidencia de la República. **“Son un ‘team’ (equipo)”**, afirmó.

Además, felicitó el programa Beca 18 impulsado por el actual gobierno para que los más pobres accedan a estudios universitarios, como en el caso de los pobladores de la región del Vraem.

Alan García: "No voy a pelear con el presidente ni responderé con adjetivos"

Así respondió el ex mandatario al [comentario de Ollanta Humala](#), quien dijo que el crecimiento económico “no es de esos panzones que se lo creen”



(Foto: Archivo El Comercio / @ALANGARCIAPERU)

Desde su cuenta en [Twitter](#), el líder aprista y ex presidente [Alan García](#) dijo que no peleará con el actual mandatario [Ollanta Humala](#), quien aseguró que el crecimiento económico es del pueblo y “no de esos panzones que se lo creen”.

“Yo no voy a pelear con el Presidente (Ollanta Humala) ni responderé con adjetivos”, dijo García en su cuenta de Twitter.

Además, García aseguró que “por encima de nosotros están el Perú, su unión y las obras para el pueblo”.

Durante la inauguración de obras de agua potable en Ate Vitarte, [Ollanta Humala](#) se disculpó porque el Estado se mantuvo alejado del pueblo que necesitaba servicios básicos.

“Nos da vergüenza reconocer que el Estado estuvo divorciado de su población y cerca de los grandes, **de esos panzones que creen que el crecimiento económico lo hicieron ellos sin saber que eso pertenece al pueblo peruano**“, dijo el último domingo.

Esta frase **despertó las críticas de varios grupos políticos**, en especial representantes del partido aprista como Javier Velásquez Quesquén y Mauricio Mulder, que consideraron que el calificativo estaría relacionado al ex mandatario Alan García.

EXPRESO

DIRECTOR : LUIS GARCÍA MIRÓ ELGUERA

Esta semana se iniciarían apagones



En ese lapso no contaremos con reservas de energía eléctrica, por lo que lluvias prolongadas o caída de rayos pueden provocar que varios puntos del país, incluso Lima, sufran cortes de energía eléctrica.

Entre el viernes 22 y el jueves 28 de este mes se iniciarán los trabajos de mantenimiento de la Central Hidroeléctrica del Mantaro, con lo que aumenta el riesgo de que se produzcan cortes de luz en diferentes zonas del país. Así lo anunció el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES-Sinac).

El titular de esta entidad, César Butrón, explicó que el riesgo consiste en que durante el

mencionado período de trabajos no contaremos con reservas de energía eléctrica, por lo que un ocasional fenómeno natural, como la ocurrencia de lluvias prolongadas o caída de rayos, producirá que varios puntos del país, incluso Lima, sufran apagones. Butrón indicó también que la paralización de la Central Hidroeléctrica del Mantaro disminuye enormemente la oferta eléctrica del país, ya que se prescinde de más de 850 megavatios. En ese sentido, el COES pidió un prudente consumo de energía eléctrica en los hogares del país, sobre todo en las llamadas horas punta. "Las familias pueden consumir la menor cantidad posible de energía eléctrica en las horas punta, como no usar la terma eléctrica", precisó.

El dato

Según expertos en el tema energético, el mantenimiento consiste en la depuración de la represa del Tablachaca, la misma que acumula desperdicios y reduce su capacidad de almacenamiento

Mulder: “Es poco viril que un hombre se fije en apariencias”

Apristas cuestionan indirecta enviada en la víspera por presidente Ollanta Humala.

Los legisladores apristas Mauricio Mulder y Javier Velásquez Quesquén respondieron –cada uno a su estilo– al presidente Ollanta Humala, quien señaló el último domingo que hay “panzones que creen que con ellos se inició el crecimiento económico”. El primero señaló que es “poco viril” que un hombre se esté fijando en la apariencia física de otro hombre.

“A los militares les gusta decir que ellos son viriles, pero me parece poco viril estar hablando de la anatomía de los demás. Un presidente de la República, un dirigente político, tiene que hablar de temas políticos, no estar fijándose si otra persona es gordo, flaco o chato, eso es poco viril”, refirió.

En ese sentido el legislador aprista emplazó a Humala a mostrar los resultados del gobierno nacionalista, en referencia a las obras de agua y electricidad, en vez de referirse indirectamente al ex mandatario Alan García.

Por su parte, Velásquez Quesquén indicó que esa es una estrategia que aplica siempre Hugo Chávez cuando quiere insultar a sus rivales políticos. Al igual que Mulder, retó a Ollanta Humala a un debate para demostrar qué gobierno ha hecho más obras.

“Son mentiras siderales. Humala encontró la mesa servida, que está utilizando y cosechando recursos para crear programas sociales mal organizados y con filtraciones. Ahora pretende decir con arrogancia que todo lo hizo él”, sentenció.

El dato

Michael Urtecho, legislador de Solidaridad Nacional, calificó como un error la expresión de Ollanta Humala y le pide no ser mezquino. “Que no hable mucho porque Ollanta está yendo para ese camino de panzón”, refirió el legislador.



Arequipa: Hombre hace abortar a golpes a su pareja

La mujer perdió a su hijo de siete meses luego de ser golpeada por su conviviente, quien se encontraba en estado de ebriedad.



Cuerpo fué sacado de morgue. (USI)

Valerio Chucuya Quispe (29) fue detenido por efectivos de la Comisaría El Pedregal, al estar investigado por el presunto delito de parricidio, por provocar el aborto de su hijo de siete meses en gestación. Según la denuncia policial, Hermelinda B. (25) perdió a su bebé tras ser golpeada por Chucuya Quispe, quien llegó en estado de ebriedad a su vivienda ubicada en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, en [Arequipa](#).

La mujer, que presentaba lesiones en diferentes partes del cuerpo, contó que fue agredida brutalmente por el sujeto, por lo que tuvo que ser llevada de

emergencia al Hospital de El Pedregal, en donde se confirmó que había perdido el bebé que tenía en su vientre. Posteriormente fue trasladada al hospital de EsSalud de Yanahuara para que se le realizara una operación.

Municipio de Lima saca a Gabriel Prado por escándalo de vehículos

El papelón por la [presentación 'bamba' de unidades de serenazgo](#) fue la gota que colmó la paciencia de la alcaldesa de Lima, Susana Villarán.



Susana Villarán y el despedido [Gabriel Prado](#) ex presidente de directorio de Emape.

Como se sabe, *Cuarto Poder* denunció que **están en total abandono las 101 unidades que el 15 de enero último** la alcaldesa –junto a Prado, entonces gerente de Seguridad Ciudadana– mostró a la prensa como nuevas armas para enfrentar a la delincuencia en el Cercado de Lima. “A raíz de la información periodística emitida, en la que se pone en cuestión la legitimidad del proceso que llevó a la presentación pública de la nueva flota vehicular del Serenazgo de Lima, **me siento en la obligación de presentar mi renuncia a las funciones que ejerzo en su administración**”, señala Prado en la [carta que dirigió a la burgomaestre](#). Más de un mes después de la presentación, las unidades de dicha flota (entre camionetas, autos y motocicletas que hasta hoy no han salido a las calles a patrullar) no solo no tienen placas ni SOAT, sino que además **los accesorios –como circulinas– jamás se compraron y para la presentación ‘bamba’, Prado los alquiló por 45 días, mediante proceso de menor cuantía, a casi S/.40 mil.**

La alcaldesa Villarán aceptó la renuncia de Prado –también cuestionado por los sucesos de La Parada–, a quien había **defendido y hasta ‘premiado’ con su nombramiento en Emape** tras su salida de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

“Acepto la renuncia y te agradezco este gesto de desprendimiento en aras de la transparencia para **facilitar la investigación administrativa de los hechos en cuestión**”, escribió Villarán en una [misiva dirigida a Prado](#), quien ayer, cuando defendió su decisión en programas de TV, **no deslizó la posibilidad de dimitir**, solo dijo que su cargo estaba a disposición de la alcaldesa.



Precio del gas natural podría subir hasta un 30%

No solo la energía eléctrica subirá sino también el gas natural, así lo adelantó el experto en temas energéticos Rafael Lacca. En diálogo con **Correo**, explicó que en junio del año 2010 el saliente gobierno de **Alan García dejó un decreto supremo** que deja abierta la posibilidad a **la subida del hidrocarburo hasta en 30%**.

El gobierno aprista, continuó, creó lo que denominó la llamada **Tarifa Única de Transporte**, que no es más que un subsidio para que los usuarios que pagan la tarifa de gas de Camisea hacia Lima, tanto doméstico como industriales, **tengan que financiar el gasoducto**.

"La norma dice que **la única forma que este gasoducto sea viable es crear un impuesto** (tarifa única de transporte) que iguala el pago del ducto de Camisea a Lima con el gasoducto andino, a pesar de que no son lo mismo ni transportarán la misma cantidad de líquidos", comentó Lacca.

Más adelante, indicó que este subsidio cruzado va a producir que **la tarifa de gas de Camisea a Lima se eleve en 30%**, cuando se construyan los gasoductos regionales.

"Se estimó que **el gas natural podría subir hasta en un 30%**", insistió.

Más adelante, comentó que la estructura que usa el Ministerio de Energía y Minas para que los usuarios **paguen todas las obras han salido de las oficinas del Osinergmin**.

El viceministro de Energía, Edwin Quintanilla, respondió escuetamente que **el alza del gas natural no iba a ser de esa magnitud**. Añadió que el abastecimiento de gas **está garantizado con el Lote 88**.

ALZA IMPARABLE. Pese a ser considerado como uno de los más económicos dentro de la canasta de combustibles, el precio del **gas natural vehicular (GNV) se**

disparó en las últimas semanas y pasó de **S/.0.80 a S/.1.58 el metro cúbico** para desconcierto de los taxistas, los principales consumidores de este producto, quienes se quejaron que este incremento se da **pese a la promesa electoral del presidente Ollanta Humala de ofrecer gas barato.**

Según la Comisión GNV de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio del Perú (AGESP), el alza en el precio de estos combustibles **es por incremento en Boca de Pozo (Camisea)**, que en este caso representa **397.50%**.

Partidos políticos critican las expresiones del presidente Ollanta Humala

En un día particularmente caluroso, el presidente Ollanta Humala **lanzò ayer potentes chorros de agua a una multitud en Ate-Vitarte, pero no logró atemperar su propio discurso**, que, para sorpresa de muchos, resultó candente.

El Presidente de la República **se lanzó frontalmente contra "los gobiernos anteriores"**, a los que reprochó duramente por haberse mantenido, dijo, alejados de la población en temas fundamentales y básicos, como el agua potable y las alcantarillas.

Fue durante un encuentro con la población de Ate-Vitarte, donde anunció un vasto plan de S/.6 mil millones **para "resolver" el problema del agua y el saneamiento** en Lima y Callao.

"Los programas de agua se politizaron y **se utilizaron en gobiernos anteriores para manipular a la gente**", afirmó, aludiendo a la corrupción de funcionarios y de los propios dirigentes vecinales. La primera dama **Nadine Heredia, con polo rojo**, estaba en el estrado junto a su esposo.

Humala refirió que como candidato recorrió el país y verificó que no había obras de infraestructura para el agua y los desagües.

"Y la pregunta es: **¿qué diablos hicieron los gobiernos anteriores**, el Estado anteriormente? **¿Dónde estuvo el Estado?**", expresó.

DUROS ADJETIVOS. En ese sentido, el Presidente continuó su afilada intervención para criticar de manera elíptica, según dejó entrever, **a algunos expresidentes o empresarios.**

"Por eso nos da vergüenza reconocer que el Estado Peruano estuvo alejado, divorciado de su población, y estuvo cerca de los grandes, **de esos panzones que creen que el crecimiento económico lo han hecho ellos**, y no saben que **el crecimiento económico pertenece al pueblo peruano**, que día a día sale a las 5 de

la mañana a tomar su carro a trabajar, a construir patria", dijo en aparente alusión al expresidente Alan García.

DISCULPAS. Más adelante **ofreció disculpas a la población por el retraso del Estado** en obras de agua y desagüe.

"Esto se **debió realizar hace diez o veinte años**, pero hay que hacerlo ahora porque nuestra gente lo necesita", remarcó.

Humala puntualizó la importancia del agua potable para la población más necesitada **y aseguró que era el mejor instrumento de inclusión social.** Asimismo, pidió el apoyo de la población para sacar adelante los programas sociales Pensión 65, Beca 18 y Qali Warma, que debe iniciar este 4 de marzo. En torno a este ambicioso programa, precisó que existen "mafias" conformadas por los grandes proveedores del viejo Pronaa **que aún siguen creyendo que "tienen ese poder de bloquear programas sociales".**



30% de escolares sufren lesiones en la espalda por excesivo peso de la mochila

Entre tanta variedad de colores, tamaños y diseños –regidos más por la moda que por la utilidad–, el **uso correcto** de la **mochila** quedó en el **olvido**.

Se estima que al menos 3 de cada 10 escolares sufren lesiones en la espalda por llevar una carga excesiva en la mochila, advirtió **Ernesto Durand**, ortopedista y traumatólogo del **Hospital de la Solidaridad**.

El especialista precisó además que dicho **sobrepeso**, así como usar una **mochila inadecuada** o mal colocada, puede generar **deformaciones** en la **columna** como la **cifosis** o la **escoliosis** (ver infografía).

"**Entre los 10 y 14 años** aumenta el riesgo de que los niños sufran una desviación de la columna, debido a que se encuentran en etapa de crecimiento; por lo que sus tejidos musculares y estructura ósea aún están en constante formación", explicó Durand.

Llevar una mochila sobrecargada también trae consecuencias inmediatas. Por ejemplo, **dolores de cuello**, **espalda** y **cintura**, así como **contractura muscular** en los hombros y marcas dejadas por los tirantes.

Áncash: Alcalde vacado Óscar Ugarte toma municipio de San Marcos



Exalcalde Óscar Ugarte.

El **alcalde vacado de la Municipalidad de San Marcos** (región Ancash), **Óscar Ugarte**, tomó las instalaciones del local municipal, amparado en una supuesta resolución judicial, indicó **Arturo Escobar**, **gerente del Área de comunicaciones** de esta jurisdicción.

Hasta la zona se aproximaron una decena de **efectivos de la Policía Nacional** ante la **agresión que sufrió el personal de seguridad del local**. Trabajadores y funcionarios siguen dentro de las instalaciones.

Escobar precisó que el **actual burgomaestre Julio Blas Rímac** invocó al **Presidente de la Corte de Justicia de Áncash**, al **Ministerio Público** y al **Jefe de la Décimo Tercera Dirección Territorial de la región** para enviar personal para salvaguardar a la población del distrito.

Como se recuerda, el **Jurado Nacional de Elecciones (JNE)** declaró en setiembre del año 2012 la vacancia de Óscar Ugarte, por haber incurrido en la causal de nepotismo estipulada en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Más de 440 mil electores estarían impedidos de votar en proceso de revocatoria de Lima

Lima, feb. 19 (ANDINA). Más de 440,000 ciudadanos que viven en Lima estarían impedidos de sufragar en el proceso de revocatoria de los miembros del Concejo Metropolitano capitalino, el próximo 17 de marzo, al no haber renovado su Documento Único de Identidad (DNI), informó el gerente de Operaciones Registrales de Reniec, Raúl Sacovertiz.



ANDINA/archivo

Tras recordar que el DNI es un documento que tiene que ser renovado cada 8 años, Sacovertiz, invocó a las personas que tienen su documento de identidad vencido a que lo renueve para que puedan participar en el próximo proceso de revocatoria.

Calculó en poco más de 40,000 el número de nuevos votantes que participarán en dicha consulta popular.

Recordó que la Reniec tiene 21 oficinas en todo Lima Metropolitana, además de 9 plataformas virtuales en donde se puede hincar el trámite para la renovación del DNI.

Precisó que estos se encuentran en el Jockey Plaza, en el Mega Plaza, Minka, Plaza Lima Sur, en el MAC de Callao, San Isidro, en el Banco de la Nación del jirón Lampa, Jesús María, Centro Cívico y Open Plaza.

“Además de eso, también pueden iniciar su trámite vía Web, pagando con su tarjeta de crédito VISA para poder realizar la transacción. El costo de renovación para personas mayores de 17 años es 24 soles y para menores de 16 años es de 16 soles”, anotó.

Informó que los distritos con más electores hábiles para la consulta vecinal son San Juan de Lurigancho (635 mil 125 votantes) San Martín de Porres (444 mil 958) Comas (377 mil 128) Ate (352 mil 521) y Lima Cercado (301 mil 161 ciudadanos).

Atienden más de 43 mil consultas sobre pensión de alimentos en todo el país

Lima, feb. 19 (ANDINA). Más de 43 mil personas recibieron asistencia legal gratuita en todo el país durante los tres días de la “Campaña Nacional de Pensión de Alimentos: un derecho, una obligación”, que organizó la Dirección General de Defensa Pública los días 13, 14 y 15 de febrero.

“Fueron 43 mil 275 atenciones las que se brindaron en 141 lugares en todo el país a cargo de un contingente de mil 200 abogados de la defensa pública que actuaron por disposición expresa de la ministra de Justicia, Eda Rivas Franchini”, sostuvo Ernesto Lechuga, Director General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.

Indicó que esta es la primera de una serie de campañas destinadas a difundir los servicios que brinda la defensa pública en todo el territorio nacional.

Argumentó que los reportes existentes revelan que en la Defensa Pública se atienden un promedio de 15 procesos relacionados con el pago de la pensión alimenticia por año y solo en el 2012 se consiguió recaudar 6 millones cien mil soles.

“Sabemos que de todos los juicios que salen a favor de los alimentistas un promedio de 60 por ciento acaban satisfactoriamente para las partes, pero hay un 40 por ciento restante por el que debemos preocuparnos en su ejecución”, puntualizó.

Entre los lugares de mayor incidencia figuran, Puno con casi 5 mil atenciones, seguido por La Libertad con casi 3 mil 500, Cusco y Piura con un promedio de 2 mil 500 además de Lima centro y Ancash con poco mas de 2 mil 200 cada una.

La clausura de la campaña tuvo lugar en la ciudad de Iquitos y estuvo a cargo del vice ministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Henry José Avila Herrera, quien hizo un llamado a la población para que confíe en el servicio que brinda la Defensa Pública.

Lima, martes 19 de febrero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12366

www.elperuano.com.pe

488187

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 063-2013-PCM.- Autorizan viaje a la República Popular China del Ministro de Relaciones Exteriores y encargan su Despacho al Ministro de Defensa 488188

R.S. Nº 064-2013-PCM.- Autorizan viaje a la República Popular China de funcionaria del CONCYTEC, en comisión de servicios 488188

AGRICULTURA

R.M. Nº 0047-2013-AG.- Rectifican error material en la fe de erratas de la R.M. Nº0045-2012-AG 488189

R.J. Nº 047-2013-ANA.- Encargan funciones de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la ANA y de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña 488190

R.J. Nº 048-2013-ANA.- Designan Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua 488190

AMBIENTE

R.M. Nº 042-2013-MINAM.- Precisan competencia del OEFA para la identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos 488191

DEFENSA

R.M. Nº 130-2013 DE/EP.- Modifican la Resolución Ministerial Nº001-2013-DE/EP 488192

RR.MM. Nºs. 134, 135 y 136-2013 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar del Ecuador y los EE.UU. 488192

EDUCACION

R.M. Nº 0073-2013-ED.- Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP Anualizado 2013 del Ministerio 488194

ENERGIA Y MINAS

R.D. Nº 023-2013-EM/DGE.- Modifican la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados 488195

INTERIOR

R.M. Nº 0115-2013-IN/ONAGI.- Aceptan renuncia del Jefe de la Unidad de Telecomunicaciones e Informática de la Dirección General de Gobierno Interior 488195

R.M. Nº 0116-2013-IN/ONAGI.- Aceptan renuncia del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Gobierno Interior 488196

PRODUCE

R.M. Nº 077-2013-PRODUCE.- Establecen límites de captura para los recursos jurel y caballa, correspondientes a los periodos del 20 de febrero al 19 de marzo y del 20 de marzo al 15 de abril de 2013 488196

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 055-2013/SUNAT.- Designan Ejecutores Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad 488197

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. Nº 038-2013-SUNARP/SN.- Aprueban el "Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas" 488198

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. Nº 003-2013/DP.- Encargan la atención del Despacho Defensorial a Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo 488210

MINISTERIO PUBLICO

RR. Nºs. 440, 451 y 452-2013-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales 488211

Res. Nº 441-2013-MP-FN.- Aceptan renuncia y dejan sin efecto nombramientos de fiscales en los Distritos Judiciales del Santa, Ica y Loreto 488212

Res. Nº 450-2013-MP-FN.- Aceptan renuncia y dejan sin efecto nombramiento de fiscales en los Distritos Judiciales de San Martín y Loreto 488212

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante los documentos de vistos, se comunica que el Defensor del Pueblo (e) se ausentará de la Institución, por motivos personales, del 19 de febrero al 3 de marzo de 2013; por ello, se solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial por el referido periodo;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 19 de febrero al 3 de marzo de 2013; conforme a lo establecido por el artículo 13° del precitado Reglamento de Organización y Funciones;

Con los visados de la Primera Adjunta, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 19 de febrero al 3 de marzo de 2013, inclusive.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), dentro de los cinco días siguientes de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

902154-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 440-2013-MP-FN**

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CELSO ISIDRO GALVEZ NUÑEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décimo Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1298-2007-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2007.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSARIO DEL PILAR ELESCANO

RECALDE, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 827-2011-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor WILSON ALIAGA ANGULO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2998-2012-MP-FN, de fecha 12 de noviembre del 2012.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor WILSON ALIAGA ANGULO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Piura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor CELSO ISIDRO GALVEZ NUÑEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ELESCANO RECALDE, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décimo Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima, Piura y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

902513-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 451-2013-MP-FN**

Lima, 15 de febrero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, habiéndose verificado que el doctor José Guillermo Araujo Quiña, se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de fecha 31 de diciembre del 2012, con sanción de despido de Poder Judicial vigente a la fecha;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 7 y 12 del Decreto Supremo N°089-2006-PCM, y estando a las facultades previstas en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE GUILLERMO ARAUJO QUIÑA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, y su condición de Coordinador, materia de la Resolución N° 3224-2012-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

902513-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 452-2013-MP-FN**

Lima, 15 de febrero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FREDY ACURIO CAYTUIRO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2198-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor FERNANDO EFRAIN ASTETE MALDONADO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 513-2010-MP-FN, de fecha 15 de marzo del 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSA ALCIRA YABAR SALAZAR, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3030-2012-MP-FN, de fecha 14 de noviembre del 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS ORTIZ MUNARES, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3030-2012-MP-FN, de fecha 14 de noviembre del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora LEONOR VICKY PARICAHUA PINEDA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santiago, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1118-2012-MP-FN, de fecha 09 de mayo del 2012.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor JORGE LUIS ORTIZ MUNARES, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor VICTOR HUGO CHUCUYA ZAGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Octavo.- NOMBRAR a la doctora JENNY KATHERINE BAYLON IBÁÑEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora ROSA ALCIRA YABAR SALAZAR, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Cusco.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor FREDY ACURIO CAYTUIRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santiago.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a la doctora LEONOR VICKY PARICAHUA PINEDA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor FERNANDO EFRAIN ASTETE MALDONADO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Apurímac, Arequipa, Cusco y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

902513-5

Aceptan renuncia y dejan sin efecto nombramientos de fiscales en los Distritos Judiciales del Santa, Ica y Loreto
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 441-2013-MP-FN**

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 1270-2013-MP-PJFS-DJ-SANTA y N° 1611-2013-PJFS-ICA, se eleva las solicitudes de renuncia y declinación a los nombramientos en los cargos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales del Santa e Ica, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ALEXANDER CRECENCIO REYNA ABANTO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Nepeña, materia de la Resolución N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012, con efectividad a partir del 15 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo décimo cuarto de la Resolución N° 220-2013-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2013, que nombra a la doctora ELVIRA ROSA SARMIENTO FLORES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución N° 341-2013-MP-FN, de fecha 04 de febrero del 2013, que nombra al doctor ALEJANDRO CORDOVA SOTO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ramón Castilla.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ica, Loreto y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

902513-2

Aceptan renuncia y dejan sin efecto nombramiento de fiscales en los Distritos Judiciales de San Martín y Loreto
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 450-2013-MP-FN**

Lima, 15 de febrero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 0240-2013-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN y documento de fecha 08 de febrero del 2013, se eleva las solicitudes de renuncia y declinación a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de San Martín y Loreto, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor LEONCIO ROBERTO QUEZADA GASTAÑADUI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Alonso de Alvarado, materia de la Resolución N° 221-2013-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2013, con efectividad a partir del 14 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo décimo de la Resolución N° 220-2013-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2013, que nombra al doctor ALFREDO PALACIOS MONTESINOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

902513-3

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de dos oficinas y el traslado de una agencia ubicadas en los departamentos de Lima y Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 1041-2013

Lima, 5 de febrero de 2013

El Intendente General de Banca (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice la apertura de las Agencias Circunvalación y Chiclayo Moshoqueque y el traslado de la Agencia Miraflores, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° y 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante las Resoluciones SBS N° 12883-2009 y N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de dos oficinas, según se indica:

• Agencia Circunvalación; ubicada en la Av. Circunvalación N° 1941 Urbanización El Pino, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima.

• Agencia Chiclayo Moshoqueque; ubicada en la calle Simón Bolívar N° 325 Mz. S Lote N° 4 Urbanización Moshoqueque, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas el traslado de la Agencia 28 de Julio, ubicada en la Av. 28 de Julio N° 884, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a su nueva ubicación en la Av. 28 de Julio N° 598, esquina con la calle Alcanfores N° 830 y N° 832, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

902423-1

Autorizan a la CRAC CREDINKA S.A. la apertura de una agencia en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 1042-2013

Lima, 5 de febrero de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A. para que se le autorice la apertura de una agencia ubicada en el departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A. ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la CRAC CREDINKA S.A. la apertura de una agencia ubicada en la Avenida El Sol 439-441, Barrio Portefío, Cercado, Provincia y departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

902448-1

Autorizan al Banco de la Nación la apertura de una Oficina Especial en el distrito de Barranca

RESOLUCIÓN SBS N° 1110-2013

Lima, 6 de febrero de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE N.º 01912-2012-PHC/TC – LIMA (07/08/2012)

Prescripción de la acción Penal.

Respecto de la prescripción de la acción penal este Tribunal ha establecido que esta institución jurídica, por el transcurso del tiempo, libera a la persona y esta así adquiere algunos derechos o se libera de culpas. Y, desde la óptica penal, es una causa de extinción de la responsabilidad criminal fundada en la acción del tiempo sobre los acontecimientos humanos o en la renuncia del Estado al *ius punendi*, en el supuesto de que el tiempo transcurrido borra los efectos de la infracción, y se funda en la necesidad de que, pasado cierto tiempo, se elimine toda incertidumbre jurídica y se abandone el castigo de quien lleva mucho tiempo viviendo honradamente, consagrando de esta manera el principio de seguridad jurídica.

En este orden de ideas resultaría inconstitucional que el representante del Ministerio Público, titular de la acción penal, sostenga una imputación o formule una denuncia penal cuando la potestad persecutoria del Estado, por el transcurso del tiempo, se encuentra extinguida, o que el órgano jurisdiccional abra instrucción en tales supuestos y que además imponga la medida de detención provisoria.

El Código Penal reconoce la prescripción como uno de los supuestos de extinción de la acción penal. Es decir que mediante la prescripción se limita la potestad punitiva del Estado, dado que se extingue la posibilidad de investigar un hecho criminal y hasta la responsabilidad del presunto autor o autores del evento.

La prescripción de la acción penal tiene relevancia constitucional toda vez que se encuentra vinculada al contenido del derecho al plazo razonable del proceso, el cual forma parte del derecho fundamental al debido proceso. Es por ello que muchas de las demandas de hábeas corpus en las que se ha alegado la prescripción de la acción penal han merecido un pronunciamiento de fondo por parte de este Tribunal (Cfr. STC N.º 2506-2005-PHC/TC; 4900-2006-PHC/TC; 2466-2006-PHC/TC; 331-2007-PHC/TC).

Por tanto en caso de que la pretensión en la que se alegue la prescripción de la acción penal exija la dilucidación de aspectos que concierne evaluar a la justicia ordinaria, la demanda deberá ser rechazada.

En el caso de autos se aprecia que al recurrente se le abrió instrucción por el delito de estafa. El artículo 196 del Código Penal estableció, respecto del delito de estafa, que: “*El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años*”, de lo que se infiere que el plazo máximo de pena determinado para el delito es de 6 años.

Por otro lado el artículo 80 del Código Penal preceptúa que “*La acción penal prescribe*

en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad. □ Asimismo, el artículo 83 del mismo cuerpo legal dispone que “*La prescripción de la acción se interrumpe por las actuaciones del Ministerio Público o de las autoridades judiciales, quedando sin efecto el tiempo transcurrido. (...) Sin embargo, la acción penal prescribe, en todo caso, cuando el tiempo transcurrido sobrepasa en una mitad al plazo ordinario de prescripción*” (énfasis agregado).

EXP. N.º 01912-2012-PHC/TC

LIMA

WILLIAM PACO ANTENOR

CASTILLO DÁVILA

EN FAVOR DE

JIN YOUNG LEE

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 7 días del mes de agosto de 2012, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Urviola Hani, Vergara Gotelli y Calle Hayen, pronuncia la siguiente sentencia

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don William Paco Antenor Castillo Dávila, en favor de don Jin Young Lee, contra la resolución expedida por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 205, su fecha 14 de diciembre de 2011, que declaró improcedente la demanda de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto de 2011 el recurrente interpone demanda de hábeas corpus a favor de don Jin Young Lee contra el juez del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de que se declare la nulidad del proceso penal seguido por la comisión del delito contra el patrimonio-estafa, (Expediente Nº 15321-2011-0-1801-JR-PE-41), por considerar que se ha afectado los derechos al debido proceso, a la tutela procesal efectiva y amenaza a la libertad individual del favorecido.

Refiere que el favorecido viene siendo procesado por la presunta comisión del delito de estafa por hechos ocurridos el 31 de diciembre del 2002, fecha en que se suscribió una promesa de compraventa, y el 25 de enero del 2003, fecha en que adquirió el inmueble a que hace mención el referido contrato de promesa de venta, por lo que, a su juicio, tales fechas se deberían considerar para el cómputo del plazo de prescripción, es decir la denuncia del 5 de abril del 2010 como realizada al haber transcurrido el plazo ordinario de prescripción tanto para el delito de estafa como para el delito de defraudaciones.

Realizada la investigación sumaria el recurrente se ratifica en todos los extremos de su demanda (fojas 35). Por otro lado el juez emplazado, Edilberto Valenzuela Ramón (fojas 174), precisa que la prescripción alegada se verá en el transcurso del proceso.

El Cuadragésimo Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 12 de setiembre del 2011, declaró improcedente la demanda por considerar que lo pretendido resulta manifiestamente incompatible con la naturaleza de este proceso constitucional de hábeas corpus.

La Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima confirmó la apelada por similares fundamentos.

FUNDAMENTOS

1. La presente demanda tiene por objeto que se declare la nulidad de la denuncia penal, de la resolución que dispuso abrir instrucción en contra del recurrente por el delito de estafa en agravio de Richard Alexander Pérez Velasco y del mandato de detención. Se alega que la acción penal ha prescrito, vulnerando así sus derechos al debido proceso, a la tutela procesal efectiva y amenazando el derecho a la libertad individual del favorecido.
2. Sobre el pedido de nulidad de la medida de detención, del estudio de autos no consta que al momento de interponerse la demanda la resolución de fecha 20 de julio del 2011, que

contiene la medida de detención, expedida por el juez del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el proceso que se le sigue al beneficiado por la comisión del delito contra el patrimonio-estafa en agravio de Richard Alexander Pérez Velazco (Expediente N.º 15321-2011-0-1801-JR-PE-41), haya adquirido firmeza, por lo que careciendo de esta condición su impugnación en sede constitucional es prematura, siendo de aplicación el artículo 4, segundo párrafo, del Código Procesal Constitucional. [[STC 4107-2004-HC/TC](#), caso Leonel Richie Villar de la Cruz].

3. Respecto de la prescripción de la acción penal este Tribunal ha establecido que esta institución jurídica, por el transcurso del tiempo, libera a la persona y esta así adquiere algunos derechos o se libera de culpas. Y, desde la óptica penal, es una causa de extinción de la responsabilidad criminal fundada en la acción del tiempo sobre los acontecimientos humanos o en la renuncia del Estado al *ius punendi*, en el supuesto de que el tiempo transcurrido borra los efectos de la infracción, y se funda en la necesidad de que, pasado cierto tiempo, se elimine toda incertidumbre jurídica y se abandone el castigo de quien lleva mucho tiempo viviendo honradamente, consagrando de esta manera el principio de seguridad jurídica.
4. En este orden de ideas resultaría inconstitucional que el representante del Ministerio Público, titular de la acción penal, sostenga una imputación o formule una denuncia penal cuando la potestad persecutoria del Estado, por el transcurso del tiempo, se encuentra extinguida, o que el órgano jurisdiccional abra instrucción en tales supuestos y que además imponga la medida de detención provisoria.
5. El Código Penal reconoce la prescripción como uno de los supuestos de extinción de la acción penal. Es decir que mediante la prescripción se limita la potestad punitiva del Estado, dado que se extingue la posibilidad de investigar un hecho criminal y hasta la responsabilidad del presunto autor o autores del evento.
6. La prescripción de la acción penal tiene relevancia constitucional toda vez que se encuentra vinculada al contenido del derecho al plazo razonable del proceso, el cual forma parte del derecho fundamental al debido proceso. Es por ello que muchas de las demandas de hábeas corpus en las que se ha alegado la prescripción de la acción penal han merecido un pronunciamiento de fondo por parte de este Tribunal (Cfr. STC N.º 2506-2005-PHC/TC; 4900-2006-PHC/TC; 2466-2006-PHC/TC; 331-2007-PHC/TC).
7. Por tanto en caso de que la pretensión en la que se alegue la prescripción de la acción penal exija la dilucidación de aspectos que concierne evaluar a la justicia ordinaria, la demanda deberá ser rechazada.
8. En el caso de autos se aprecia que al recurrente se le abrió instrucción por el delito de estafa. El artículo 196 del Código Penal estableció, respecto del delito de estafa, que: “ *El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido*

con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años”, de lo que se infiere que el plazo máximo de pena determinado para el delito es de 6 años.

9. Por otro lado el artículo 80 del Código Penal preceptúa que *“La acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad.”* Asimismo, el artículo 83 del mismo cuerpo legal dispone que *“La prescripción de la acción se interrumpe por las actuaciones del Ministerio Público o de las autoridades judiciales, quedando sin efecto el tiempo transcurrido. (...) Sin embargo, **la acción penal prescribe, en todo caso, cuando el tiempo transcurrido sobrepasa en una mitad al plazo ordinario de prescripción**”* (énfasis agregado).

10. Fluye de fojas 134 de autos que con fecha 25 de enero del 2003 el demandante suscribió un contrato de promesa de compraventa con el agraviado Richard Alexander Pérez Velazco por el segundo piso del inmueble situado en Prolongación Gamarra N.º 511 de La Victoria, en el que le hizo entrega de cinco mil dólares como adelanto (fojas 43 de autos), y que lo habría mantenido bajo engaño cuando por segunda vez le ofrece finiquitar el contrato previo pago de diez mil dólares, pago que el agraviado efectuó el 9 de abril del 2010 (fojas 81 de autos). Entonces, si se toma la fecha del último acto que se indica en el auto que le abre instrucción, el plazo prescriptorio empezaría a computarse desde el año 2010, por lo que en consonancia con el artículo 196, concordado con los artículos 80 y 83 del mismo cuerpo normativo, el plazo ordinario sería de 6 años, y el extraordinario, de 9 años; por consiguiente, a la fecha de interposición de la demanda, no habría vencido el plazo prescriptorio. Por tanto, la demanda debe ser desestimada en este extremo.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

HA RESUELTO

1. Declarar **IMPROCEDENTE** respecto al extremo referido en el fundamento 2, por no cumplir el requisito de firmeza.

2. Declarar **INFUNDADA** la demanda en el extremo relativo a la prescripción de la acción penal, por no haberse acreditado la afectación de los derechos invocados.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI

VERGARA GOTELLI

CALLE HAYEN